

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

2020/223 *Convenio Colectivo para las industrias de la Madera y Corcho. Tablas Salariales y Calendario Laboral para 2020.*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas / Convenios Colectivos.

CÓDIGO CONVENIO: 23000235011981.

Vista el Acta de fecha 08/01/2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de las "INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO", por la que se acuerdan las tablas salariales y el calendario laboral que han de regir en dicho Sector durante el año 2020, con entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de esta Delegación Territorial de JAÉN, de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, los días 17 y 21 de enero de 2020, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA num. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL,

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 21 de enero de 2020.-El Delegado Territorial, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

ASISTENTES

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Antonio Padilla López
D. Bruno García Pérez (Asesor)

UGT-Fica Jaén:

D. Domingo Ocaña Fernández
D. Jesús García Contreras

CC.OO. Construcción y Servicios:

D. Juan Jumillas Jiménez
D. José Manuel Garrido López

ACTA:

En la ciudad de Jaén, siendo las 17'30 horas del día 8 de Enero de 2020, se reúnen los señores relacionados en los locales de la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO, designados respectivamente por ASIMAC y por las centrales sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA) y CC.OO. Construcción y Servicios.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de ASIMAC y asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve los acuerdos a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión elaborar la tabla de salarios y el calendario laboral del año 2020.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.-En cumplimiento del artículo 9 "Salario Base" del Convenio Colectivo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 22/3/2019, se procede a la elaboración de las tablas de salarios para el año 2020 incrementando las del año 2019 en un 1% una vez conocido el IPC real del año 2019 que ha sido el 0,8%. (Se adjunta como parte integrante de este acta como Anexo I).

Los atrasos que se hayan podido producir se abonarán en la nómina del mes de marzo de 2020.

Segundo.-Elaboración del Calendario laboral para el año 2020, que se adjunta como parte integrante de este acta como Anexo II.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes de la finalización del mes de febrero atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del convenio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 18'30 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO

TABLA DE SALARIOS Y HORAS EXTRAS

TABLA SALARIAL AÑO 2020

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	HORAS EXTRAS
	MENSUAL	MENSUAL
	EUROS	EUROS
Licenciado y Técnico de Grado Superior.....	1.732,26	14,77
Técnico de Grado Medio.....	1.549,75	13,15
Jefe Administrativo.....	1.429,89	12,08
1. Jefe de Compras.....	1.411,91	11,94
2. Jefe de Ventas.....	1.411,91	11,94
3. Jefe de Personal.....	1.411,91	11,94
4. Encargado General.....	1.411,91	11,94
5. Jefe de Almacén.....	1.411,91	11,94
6. Jefe de Sucursal.....	1.411,91	11,94
Jefe de Grupo.....	1.362,49	11,49
Viajante.....	1.362,49	11,49
Contable.....	1.362,49	11,49
Jefe de Sección.....	1.362,49	11,49
Corredor de Plaza.....	1.353,47	11,41
Oficial Administrativo.....	1.353,47	11,41
Cajero.....	1.353,47	11,41
Auxiliar Administrativo.....	1.317,52	11,10
Auxiliar de Caja.....	1.317,52	11,10
Trabajador en Formación Administrativo 1º año..	75% SMI	
Trabajador en Formación Administrativo 2º año..	85% SMI	
Trabajador en Formación Administrativo 3º año..	95% SMI	

	SALARIO BASE	HORAS EXTRAS
	DIARIO	DIARIO
	EUROS	EUROS
Encargado, Capataz, Especialista.....	46,24	11,85
Conductor.....	44,80	11,47
Oficial de 1ª o Capataz de peones.....	44,80	11,47
Oficial de 2ª.....	44,25	11,32
Oficial de 3ª o Ayudante.....	43,13	11,02
Peón Especializado.....	42,27	10,80
Peón.....	42,27	10,80
Trabajador en Formación 1º año.....	75% SMI	
Trabajador en Formación 2º año.....	85% SMI	
Trabajador en Formación 3º año.....	95% SMI	

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2020:		EUROS
Art. 11.- Plus de transporte.....		2,23
Art. 14.- Desplazamientos y dietas:		
- 3 comidas y se pernocte fuera.....		60,30
- 3 comidas fuera.....		32,45
- 1 comida principal fuera.....		13,89
Art. 15.- Desgaste de Herramientas:		
- de forma esporádica.....		0,64
- de forma habitual.....		11,53
Art. 16.- Personal de reparto en plaza.....		127,41
Art. 19.- Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.....		20,00
Art. 47.- Premio de vinculación.....		279,59

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE JAÉN - AÑO 2020

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	8	8			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8
FEBRERO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	F			
MARZO		A	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8
ABRIL	8	8	8			8	8	A	F	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	
MAYO	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8		
JUNIO	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	
JULIO	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8
AGOSTO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	F	A	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8
SEPTIEMBRE	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	
OCTUBRE	8	8			8	8	8	8	A			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
NOVIEMBRE		F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	8			8	8	8	8		8	8
DICIEMBRE	8	8	8	8			F	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	A	F			8	8	8	A
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

SÁBADOS Y DOMINGOS
 F FESTIVOS DE ANDALUCÍA
 A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO

- Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas hayan formalizado calendario propio antes de la finalización del mes de febrero.
 - En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiestas Local de cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.
 - Igualmente quedan por descontar dos días laborables, que se fijarán preferentemente en los días anteriores o posteriores de los festivos locales, según acuerdo entre empresa y trabajadores.
 - El período de vacaciones anuales contendrá necesariamente 22 días laborables.
 - Se determinan los días 2 de marzo, 8 de abril, 17 de agosto, 9 de octubre, 24 y 31 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.
 - Todo ello para adecuar el calendario a las 1.752 horas de jornada anual.

Jaén, a 21 de enero de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.